

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

Panamá, 28 marzo de 2023

Nº 14.1204-024-2023

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa Departamento de Evaluación  
de Estudios de Impacto Ambiental  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

20

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECEBIDO	
Por	<i>Atentamente</i>
Fecha	<i>29/03/2023</i>
Hora	<i>9:04 AM</i>

Damos respuesta a las notas DEIA-DEEIA-UAS -0064 – 0068- 020 – 0065- 2023, adjuntando respuestas a las Informaciones Complementarias de los Estudios de Impacto Ambiental de los proyectos:

1. **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTES SOBRE RÍO CHUCUNAQUE Y RÍO TUIRA”**, Expediente DEIA-II-F.-126-2022
2. **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VÍA TRANSISTMICA: TRAMO VILLA GRECIA- PUENTE DON BOSCO, PROVINCIA DE PANAMÁ”** Expediente DEIA-II-F-007-2023.
3. **“JARDINES DE LA MITRA”** Expediente IIF-118-2017.
4. **“SAXONY BOCAS”** Expediente DEIA-II-F-134-2022.

Atentamente,

  
**Arq. LOURDES DE LORE**  
Dirección de Investigación Territorial

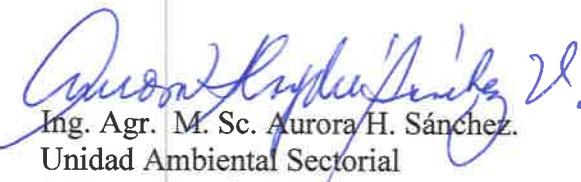


Adj. Lo Indicado.  
LdL/ya

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE  
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL (U.A.S.)

Comentarios a la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto titulado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTES SOBRE RÍO CHUCUNAQUE Y RÍO TUIRA”**, Expediente No. DEIA-II-F-126-2022, a desarrollarse en los corregimientos de Yaviza y Pinogana, distrito de Pinogana, provincia de Darién. Solicitado conforme a nota DEIA-DEEIA-UAS-0064-2203-2023.

La segunda información aclaratoria solicitada al promotor comprende cinco (5) puntos con sus respectivas preguntas al promotor. En cuanto a sus respuestas no tenemos comentarios al respecto.

  
Ing. Agr. M. Sc. Aurora H. Sánchez.

Unidad Ambiental Sectorial  
26 de marzo de 2023.





Vo. Bo. Arq. Lourdes de Loré  
Directora de Investigación Territorial

MEMORANDO  
DSH - 287-2023

Para: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



De: **KARIMA LINCE**  
Directora de Seguridad Hídrica Encargada



Asunto: Informe de evaluación de la respuesta a la segunda información aclaratoria del proyecto **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTES SOBRE RÍO CHUCUNAQUE Y RÍO TUIRA.”**

Fecha: 29 de marzo de 2023

En respuesta a su **MEMORANDO DEEIA-0186-2203-2023** referente a la segunda información aclaratoria del EsIA del proyecto, Categoría II, titulado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTES SOBRE RÍO CHUCUNAQUE Y RÍO TUIRA.”** a desarrollarse en los corregimientos de Yaviza y Pinogana, distrito de Pinogana, provincia de Darién, cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP).

La Dirección de Seguridad Hídrica remite el **Informe Técnico N° DSH-035-2023** de 29 de marzo de 2023 con recomendaciones a considerar referente a los recursos hídricos descritos en el EsIA.

Atentamente,

KL/EH/NK



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.:(507) 500-0855, ext.6868

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Informe Técnico DSH-035-2023

**Evaluación de la respuesta a la segunda información aclaratoria del EsIA del proyecto “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTES SOBRE RÍO CHUCUNAQUE Y RÍO TUIRA.”**

Fecha del Informe: 29 de marzo de 2023

**OBJETIVO**

Evaluar la respuesta del promotor a la segunda información aclaratoria del EsIA del proyecto “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTES SOBRE RÍO CHUCUNAQUE Y RÍO TUIRA”, referente a las ampliaciones solicitadas dentro de la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica.

**AMPLIACIÓN SOLICITADA en la Nota DEIA-DEEIA-AC-0038-0303-2023 del 3 de marzo de 2023:**

- a. Describir ampliamente las obras en cauce a realizarse sobre las fuentes hídricas señaladas por DSH.
- b. Presentar coordenadas (Datum de Referencia) de las obras en cauce que se proponen realizar sobre las fuentes hídricas.
- c. Describir las medidas de mitigación a implementar, respecto a los impactos producidos por el desarrollo del proyecto sobre las fuentes hídricas.

**RESPUESTA DEL PROMOTOR**

- a. De acuerdo a las nueve (9) fuentes hídricas identificadas por la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH) en los mapas de Tommy Guardia y los elaborados por la DSH a lo largo del alineamiento de la carretera, sólo cuatro (4) fuentes mantienen agua viva permanente las cuales fueron descritas en la respuesta 4 de la Primera Información Aclaratoria; las otras cinco (5) fuentes hídricas señaladas por la DSH, se describen ampliamente a continuación: ...
- b. A continuación, se presentan las coordenadas UTM solicitadas de los otros cinco (5) cuerpos hídricos mencionados por DSH, los cuales fueron identificados como drenajes intermitentes naturales durante los recorridos en el mes de enero de 2023, además que, no tenían agua y por las características topográficas y el área de drenaje, los diseñadores han propuesto estructuras tipo alcantarillas de un diámetro no mayor de 1.50 m en el alineamiento ...
- c. De acuerdo con los principales impactos ambientales identificados producidos por el desarrollo del proyecto sobre las fuentes hídricas, a continuación, se describen y amplían las medidas de mitigación específicas a implementar durante el desarrollo de las actividades: ...

**COMENTARIOS DE DSH**

El promotor amplía la información solicitada sobre las cinco (5) fuentes hídricas faltantes, las identifica como drenajes intermitentes, basándose en el recorrido realizado en el mes de enero de 2023, periodo considerado como la época seca en Panamá. Es común durante este periodo, de diciembre a abril, observar las fuentes hídricas con un caudal muy bajo, seco por secciones o sin caudal, sin embargo para la época lluviosa dichas fuentes pueden presentar crecidas que deben ser consideradas en los diseños de las obras, y más aún cuando dichas fuentes se identificaron en el mapa como quebradas.

En la respuesta a la segunda ampliación el promotor describe cada una de las obra en cauce a realizar, indica coordenadas y adiciona medidas de mitigación a implementar durante la ejecución de cada obra. La información proporcionada corresponde a lo solicitado en la Nota DEIA-DEEIA-AC-0038-0303-2023.

#### CONCLUSIONES

Luego del análisis de la respuesta a la segunda información aclaratoria del EsIA del proyecto **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTES SOBRE RÍO CHUCUNAQUE Y RÍO TUIRA”**, se concluye que la información presentada por el promotor contiene la respuesta a los interrogantes emitidos por esta dirección.

#### RECOMENDACIONES

- Indicar al promotor que previo inicio de la construcción de los cajones y la colocación de las alcantarillas en el cauce de las fuentes hídricas, debe obtener permisos en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente correspondiente, tal como indica la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021.
- Advertir al promotor que se debe respetar una zona de tres metros (3 m) de servidumbre de uso público a ambos lados de las fuentes hídricas, localizadas dentro del área del proyecto, tal como señala el Código Civil de la República de Panamá que data de 1916, se establece en su artículo 535: “Las riberas de los ríos, aun cuando sean de dominio privado, están sujetas en toda su extensión y sus márgenes, en una zona de tres (3) metros, a la servidumbre de uso público en interés general de la navegación, flotación, la pesca y el salvamento”.
- Indicar al promotor que en cumplimiento del numeral 2 del artículo 23 de la Ley No.1 de 3 de febrero de 1994 “Por el cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y dictan otras disposiciones” debe dejar a ambos lados de las fuentes hídricas una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, medidos de la parte superior del talud hacia dentro del proyecto.

Elaborado por:

*N. Riquena*



Nina Kalinina  
Técnica del Dep. de Recursos Hídricos

Visto Bueno:

*Emet Herrera*

Emet Herrera  
Jefa del Dep. de Recursos Hídricos  
Encargada

